

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 26 de diciembre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Franco suizo	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escrudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Peso moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,07	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Peso chileno	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de 1.909 bidones metálicos para envase de aceite, para el servicio de subsistencias (Plan de Labores de 1947)

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 31 de los corrientes, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el ar-

tículo 26 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios. Madrid 19 de diciembre de 1947.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellido), domiciliado en calle núm., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que el pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas, en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

que ha de regir en la subasta para la adquisición de bidones para aceite (Servicio de Subsistencias), con cargo al presupuesto ordinario de 1947. Sección cuarta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero «Material de Guerra» dispuesta por la Superioridad en 26 de noviembre de 1947

Primera. Será objeto de adquisición 1.909 bidones metálicos para envase de aceite.

Segunda. Las características técnicas de los bidones a adquirir son las siguientes:

Primera materia: Chapa negra de dos milímetros de espesor; tapón de hierro fundido en el centro del bidón de 45 milímetros de diámetro, con cuadrado interior de 20 ó 25 mm. de lado para enroscar y desenroscar, las tapas laterales har de ir reforzadas y soldadas a la autogena con un fleje de media caña de 35 por 5 mm.

Llevará dos aros de hierro de doble T de 40 por 20 mm., apuntados por soldadura eléctrica para permitir su rotación.

Dimensiones: Anchura, 50 cm.; largo, 90 cm.; peso, 60 a 65 kg.; capacidad, 200 litros.

Los bidones irán pintados en color gris verdoso y troquelado en cada una de sus dos tapas, así como alrededor del tapón «Intendencia Militar».

Tercera. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad o por lotes de 500 bidones como mínimo.

Cuarta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con toda las primeras materias que se precisen para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial, pedido que será justificado con el escandallo oficial expedido por el correspondiente Sindicato Nacional. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan, y en un plazo brevísimo que les será fijado por el Presidente del Tribunal de la subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo Regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que pue-

dan surgir en las referidas entregas, debiéndose comunicar a este Centro, una vez retiradas del Organismo correspondiente, las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

También es obligación del adjudicatario la de remitir al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que se especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Quinta. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar con el certificado de Productor Nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexta. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Octava. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Novena. Antes de proceder a la admisión de los bidones serán reconocidos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas y reconocimiento un bidón por cada entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presentar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Estable-

cimiento Central o en los Párques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad hiciera su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando este de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décima. En los casos de rechazarse alguna partida, esta quedará en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que regie en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo, no devolviéndose hasta la total terminación, de conformidad de las entregas de toda la adjudicación.

Las primeras materias para las partidas que deben ser repuestas serán de cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias nada más que en aquellos casos en que la Superioridad acuerde que los efectos fabricados se pongan a disposición de Organismo distribuidor de dicha primera materia.

Decimoprimera. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Un bidón, 275 pesetas (doscientas setenta y cinco pesetas).

Decimosegunda. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 29 de noviembre de 1947.—El Intendente Director.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

que ha de regir en la subasta para la adquisición de bidones para aceite (Servicio de Subsistencias) con cargo al Presupuesto ordinario de 1947. Sección cuarta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero. «Materias de guerra», dispuesta por la Superioridad en 26 de noviembre de 1947.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.909 bidones metálicos para envase de aceite

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras,

a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no ajorado o común, al ser adjudicada a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional, a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1920 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Colección Legislativa núm. 447»).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquellos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinta, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar puestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas, las Cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones, a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consignó en las proposiciones se hará en letra,

por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará, precisamente en día laborable, en la plaza local día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército dándose lectura al principal el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para apartar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista de público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán ser retirados por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar a media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado a presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que formarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas deberá prevenir e anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y se terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación de remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán

todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya garantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose así constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista quedará obligado a presentar en la Oficina Liquidadora

adadora de Derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición 12 de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados, subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afecten los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles....., por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con anterioridad al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director de Establecimiento, se ausentare sin

previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si as hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señalada para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado, por incumplimiento de contrato, con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda; y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia

donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparece consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar

cumplimiento en la parte que le corresponde.

Madrid, 19 de diciembre de 1947.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

2.064—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Monagut Gómez, que últimamente lo tuvo en paseo de Buenos Aires, número 6, de Huelva, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 15 de enero de 1948, y en esta Delegación, calle de Valverde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 20547, instruido por aprehensión de 10 paquetes de tabaco nacional, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiéndose advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 12 de diciembre de 1947.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Néstor Hidaigo.

4.086—O

DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPUZCOA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Edicto

Debiendo celebrarse el día 21 de enero de 1948, Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, por aprehensión de un coche Buick, contra Ramón Rodríguez Torres, vecino de La Habana, y cuyo último domicilio conocido en España es en La Coruña, calle de Riego del Agua, núm. 16, se le cita por medio de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que en caso de no concurrir se pararán los perjuicios a que hubiese lugar.

San Sebastián, 13 de diciembre de 1947.—E. Presidente de la Junta, Enrique Fernández.

4.108—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Peticionario: Metalúrgica Química Industrial, S. A.

Domicilio: Carril, Villagarcía de Arosa.

Objeto de la petición: Instar como complemento de su industria de fundición de minerales no féreos una sección de fabricación de metales anti-

fricción, bronceos al plomo y aleaciones de imprenta y de soldadura, para el aprovechamiento de las escorias, borras y demás residuos.

Producción: 4.800 kilogramos diarios. Esta industria empleará solamente maquinaria de fabricación nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Martitegui, 12, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Pontevedra, 15 de noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Fluvia.

6.458—O.

RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RENFE convoca un concurso para el acopio de:

Número 122.229.—2.000 boquillas para acopiar al enchufe tipo «Barcelona»; y

1.000 enchufes propios para enlazar en mangueras de lona.

Los pliegos de condiciones generales y particulares del suministro, pueden ser recogidos en las oficinas sitas en los puntos que se mencionan a continuación:

Servicio de Acopios y Almacenes, San Cosme, 1, Madrid.

Servicios de Recepción de Materiales, Nueva Estación RENFE, Bilbao.

Servicio de Recepción de Materiales, Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

2.ª Circunscripción de Acopios y Almacenes, Valladolid, Estación Norte.

3.ª Circunscripción de Acopios y Almacenes, Barcelona, Estación Francia.

4.ª Circunscripción de Acopios y Almacenes, Málaga, Estación F. C.

El plazo de admisión de proposiciones expira el día 22 de enero de 1948, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos será pública para los concursantes y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea, el 23 de enero de 1948.

Madrid, 22 de diciembre de 1947.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

6.670 P.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 4 de junio de 1947, falleció en Cerredo-Degaña (Asturias) el obrero Perfecto Barros Otero, de veinte años de edad, natural de Barcia-Lalín (Pontevedra), hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado en Cerredo (Asturias), que trabajaba al servicio de «Hullas del Coto Cortés».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Extraviado resguardo de depósito número T. 903.858 de 10.000 pesetas nominales en Interior 4 por 100 a favor de doña Dolores San Martín Ochea, viuda de Rentero, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 6.669—P.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el anuncio publicado el día 19 de diciembre referente a la numeración de Cédulas Hipotecarias 4 por 100, libre de impuestos, amortizadas, en el sorteo de 2 de octubre de 1947, se han cometido los errores materiales siguientes:

DICE	DEBE DECIR
------	------------

Cédulas de 500 pesetas

104.511 a 20	102.511 a 20
703.351 a 60	703.751 a 60

Cédulas de 5.000 pesetas

4.931	4.936
-------	-------

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el anuncio publicado el día 20 de diciembre referente a la numeración de Cédulas Hipotecarias 4,50 por 100, serie B, amortizadas en el sorteo de 3 de noviembre de 1947, se han cometido los errores materiales siguientes:

DICE	DEBE DECIR
------	------------

705.051 a 64	705.051 a 60
Borroso	769.751 a 60
Borroso	909.621 a 30
Borroso	921.161 a 70

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Con arreglo a lo prescrito en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a

Junta general extraordinaria

que se celebrará en primera convocatoria en Sevilla, en el domicilio social, calle Pajantos, núm. 12, el día 21 de enero de 1948, a las doce horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento del capital social en las condiciones determinadas por autorización ministerial.

Segundo.—Modificación de los Estatutos.

Para poder asistir a dicha Junta general extraordinaria, se necesitan poseer, como mínimo, diez acciones que se depositarán al efecto cinco días antes, por lo menos, de la reunión, en:

Sevilla: Oficina de la Compañía, Pararitos, núm. 12; o

Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Central y Banco Hispano Americano.

Madrid: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Central.

Bilbao y Barcelona: Banco de Vizcaya.

Zurich, Basilea, Ginebra y St. Gall: Crédit Suisse.

Caso de no concurrir suficiente número de acciones a la Junta general extraordinaria, ésta tendrá lugar, en segunda convocatoria, en el mismo lugar a las trece horas de dicho día 21 de enero de 1948, siendo válidos los depósitos de acciones constituidos y las representaciones otorgadas para la primera convocatoria.

Sevilla, 22 de diciembre de 1947.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Mariano de Foronda, Marqués de Foronda.

6.662—P.

GUTIERREZ OLIVA Y BOURNE, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 1947, se abre suscripción pública en las condiciones y con los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo siguiente), para la puesta en circulación y desembolso, por su valor nominal y en efectivo, de las nueve mil acciones serie B, de quinientas pesetas cada una, que esta Sociedad tiene en cartera.

La suscripción tendrá lugar durante los días 8 al 23 de enero de 1948, de diez a una de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle de Moreto, número 17.

Madrid, 19 de diciembre de 1947. Por «Gutiérrez Oliva y Bourne, S. A.», el Secretario, F. de la Fuente.

6.674-P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía saca a subasta la enajenación de los terrenos y edificaciones procedentes de incautación a Catasús y Compañía, situados en la barriada de San Martín de Provencals (Barcelona), con arreglo al pliego de condiciones que estará a disposición de las personas a quienes interese, los días laborables de 12 a 13 horas, en el Departamento de Explotación de sus Oficinas Centrales, Torija, núm. 9, Madrid, y en la Agencia Comercial de CAMPSA en Barcelona, Vía Layetana, núm. 26, hasta el día 25 de enero de 1948, a las doce horas, que se dará por cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.—El Director general, F. de Gregorio.

6.658—P.

UNION NAVAL DE LEVANTE, S. A.

Se participa a los señores tenedores de Obligación de esta Sociedad, que en el sorteo verificado ante el Notario de Madrid don Jaime M. de Santa Olalla ha correspondido amortizar los siguientes títulos:

91 al.	100	ambos inclusive.
141	150	id.
211	220	id.
381	390	id.
511	520	id.
621	630	id.
811	820	id.
951	960	id.
1.181	1.190	id.
1.281	1.290	id.
1.331	1.340	id.
1.341	1.350	id.
1.378	1.380	id.
1.591	1.600	id.
1.691	1.700	id.
1.751	1.760	id.
1.791	1.800	id.
2.251	2.260	id.
2.311	2.320	id.
2.431	2.440	id.
2.461	2.470	id.
2.591	2.600	id.
2.651	2.660	id.
2.681	2.690	id.
2.721	2.730	id.
2.859	2.860	id.
2.941	2.950	id.
2.951	2.960	id.
3.131	3.140	id.
3.201	3.210	id.
3.251	3.260	id.
3.311	3.320	id.
3.351	3.360	id.
3.391	3.400	id.
3.411	3.420	id.
4.251	4.260	id.
4.411	4.420	id.
4.421	4.430	id.
4.451	4.460	id.
4.681	4.690	id.
4.991	5.000	id.
5.011	5.020	id.
5.111	5.120	id.
5.221	5.230	id.
5.281	5.290	id.
5.421	5.430	id.
5.511	5.520	id.
5.910	—	id.
5.991	6.000	id.
6.031	6.040	id.
6.131	6.140	id.
6.141	6.150	id.
6.241	6.250	id.
6.281	6.290	id.
6.491	6.500	id.
6.535	6.540	id.
6.541	6.550	id.
6.641	6.650	id.
6.741	6.750	id.
6.961	6.970	id.
7.011	7.020	id.
7.031	7.040	id.
7.081	7.090	id.
7.141	7.150	id.
7.231	7.240	id.
7.251	7.260	id.
7.281	7.290	id.
7.331	7.340	id.
7.609	7.610	id.
7.771	7.780	id.
7.831	7.840	id.
7.851	7.860	id.
7.891	7.900	id.
8.061	8.070	id.

8.181	8.190	ambos inclusive
8.381	8.390	id.
8.541	8.550	id.
8.551	8.560	id.
8.561	8.570	id.
9.421	9.430	id.
9.581	9.590	id.
9.821	9.830	id.
9.871	9.880	id.
9.901	9.910	id.
9.981	9.990	id.
10.001	10.010	id.
10.401	10.410	id.
10.441	10.450	id.
10.561	10.570	id.
10.611	10.620	id.
10.691	10.700	id.
10.721	10.730	id.
11.045	11.050	id.
11.081	11.090	id.
11.131	11.140	id.
11.151	11.160	id.
11.291	11.300	id.
11.361	11.370	id.
11.491	11.500	id.
11.611	11.620	id.
11.641	11.650	id.
11.721	11.730	id.
11.791	11.800	id.
11.821	11.830	id.
11.921	11.930	id.
11.941	11.950	id.
11.961	11.970	id.
12.201	12.210	id.
12.441	12.450	id.
12.541	12.550	id.
12.591	12.600	id.
12.671	12.680	id.
12.711	12.720	id.
12.961	12.970	id.
13.021	13.030	id.
13.211	13.220	id.
13.261	13.270	id.
13.401	13.410	id.
13.441	13.450	id.
13.711	13.720	id.
13.723	13.730	id.
13.861	13.870	id.
13.871	13.880	id.
14.078	14.080	id.
14.201	14.210	id.
14.321	14.330	id.
14.441	14.450	id.
14.541	14.550	id.
14.601	14.610	id.
14.641	14.650	id.
14.681	14.690	id.
14.811	14.820	id.
15.011	15.020	id.
15.031	15.040	id.
15.141	15.150	id.
15.411	15.420	id.
15.451	15.460	id.
15.511	15.520	id.
15.521	15.530	id.
15.551	15.560	id.
15.811	15.820	id.
15.891	15.900	id.
15.901	15.910	id.
15.941	15.950	id.
16.061	16.070	id.
16.167	16.170	id.
16.181	16.190	id.
16.791	16.800	id.
16.941	16.950	id.
16.961	16.970	id.
17.051	17.060	id.
17.071	17.080	id.
17.421	17.430	id.
17.511	17.520	id.
17.611	17.620	id.
17.621	17.630	id.

17.911	17.920	ambos inclusive
17.921	17.930	id.
18.131	18.140	id.
18.361	18.370	id.
18.451	18.460	id.
18.471	18.480	id.
18.511	18.520	id.
18.521	18.530	id.
18.981	18.990	id.
19.171	19.180	id.
19.221	19.230	id.
19.421	19.430	id.
19.531	19.540	id.
19.751	19.760	id.

cuyo valor nominal podrán hacer efectivo a partir del día 31 de los corrientes en el Banco Zaragozano, de Madrid, Barcelona y Valencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.—Unión Naval de Levante, S. A.—El Director general, M. Soto.

6.495-P.

ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Convocatoria

El Consejo de Administración de dicha Asociación convoca a Junta Gene-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio de procedimiento judicial sumario promovidos a instancia de don Rafael Tamarit Asensi contra don Miguel Lorenzo Expósito, se saca a pública subasta, por el tipo de su valoración, la finca siguiente hipotecada en la escritura base de dicho procedimiento:

«Porción de terreno o solar susceptible de edificación, con todas sus construcciones y mejoras, situado en la calle de Ripollés, antes Ladrilleros, de esta ciudad, barrio de San Martín de Provensals, en el cual se está construyendo actualmente un edificio, que se compondrá de planta baja y tres pisos de elevación, que será levantado en una porción de terreno de superficie siete mil sesenta y dos palmos diecinueve decímetros de palmo cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados; linda por su frente Oeste, en una línea de once metros sesenta centímetros, con la calle de Ripollés por la derecha, entrando, Sur, con Rafael Toront; por la izquierda, Norte en una línea de veintitrés metros, con sucesores de don Pedro Martí y por su fondo, Este, con mayor finca de que procede y se segregó, propia de don Pedro Borrás, fincant. Inscrita la hipoteca al folio 122 del tomo 1490 del archivo, libro 535,

ral ordinaria para el día 29 de febrero de 1948, y en el término fijado en el párrafo tercero del artículo 42, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la correspondiente orden del día y designará el local y la hora en que habrá de tener lugar la reunión.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.—El Secretario-Contador, A. Cruz,

6.672—P.

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Madrid

Según acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago, a partir del 31 de diciembre actual, en la Central del Banco Hispano Americano y en su Sucursal de Córdoba, de los siguientes cupones:

Acciones preferentes.—Cupón vencimiento 31 de diciembre de 1947, por pesetas 32,60, líquidas.

Acciones ordinarias.—Cupón número 38, por pesetas 32,60 líquidas.

Madrid, 22 de diciembre de 1947.—El Presidente, J. M. Torroba,

6.673-P.

sección 2.ª finca núm. 16206, inscripción 3.ª»

La subasta tendrá lugar el día treinta de enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, instalado en el primer patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Víctor Pradera.

La referida finca figura valorada en la escritura base del procedimiento en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo con remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

No se admitirá postura alguna que sea inferior al valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el procedimiento; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos de subasta, pago de derechos reales y demás posteriores que

puedan ocasionarse con motivo de la venta serán de exclusivo cargo del rematante.

Dado en Barcelona a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. El Juez, Luis de Paz Rodrigo.—El Secretario, Felipe Ortuño Lozano,

6.497—A. J.

ALICANTE

Don Serafin Jurado Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Alicante.

Hago saber: Que el día treinta de enero próximo, a las doce horas y en la Sala Audiencia de este Juzgado, se vendrán en pública subasta las tres fincas que después se describirán, embargadas a la entidad mercantil «Estructuras Orts, S. L.», en procedimiento judicial sumario que se sigue a instancia de don Luis Zulaica Arregui:

Primera.—Finca radicante en la Partida del Comendador, término municipal de Torremanzanas, compuesta de un edificio chalet, que consta de planta baja y un piso y terreno que la circunda por los cuatro puntos cardinales; ocupa toda la finca una total superficie de ciento cuarenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y linda, por el Norte, con propiedad de José Alcaraz; por el Saliente, con la finca que a continuación se describe; por el Sur, con calle en proyecto, y por Poniente, con finca que fué segregada de la principal, de donde procede la que se describe, y vendida a doña Genoveva Mazón.» La finca descrita es resto resultante después de la segregación llevada a efecto de la finca general que se describe, como sigue: Finca radicante en la Partida del Comendador, término municipal de Torremanzanas, compuesta de un edificio chalet que consta de planta baja y un piso y terreno que la circunda por los cuatro puntos cardinales, y ocupa toda la finca una total superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados; linda, por el Norte, con carretera de Jijona a Benifallim, en parte, y en parte, con tierras de José García Alcaraz; por el Sur, con calle en proyecto que se encuentra y forma parte de la finca principal de la que se segregó la que se describe; por el Este, con resto de la finca principal de que se segregó la que se está describiendo, y por el Oeste, con el ángulo que forma la dicha calle en proyecto existente en la misma finca principal de que se segregó la que se describe y la carretera de Jijona a Benifallim. Inscrita esta en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 485, libro 40, folio 165, finca 4.385, inscripción primera. Valor tipo de subasta, cincuenta mil pesetas.

Segunda.—Finca radicante en la Partida del Comendador, término municipal de Torremanzanas, compuesta de un edificio chalet en construcción, que actualmente consta sólo de planta baja y terreno que la circunda por los cuatro puntos cardinales. Toda la finca ocupa una extensión de trescientos ochenta y seis metros cuadrados, midiendo el chalet dieciséis metros de frente por ocho de fondo; linda toda la finca por el Norte, con tierras de

José García Alcaraz; por el Sur, con calle en proyecto que forma parte de la finca principal, de la que se segregó la que se describe; por el Este, con camino de servidumbre, y por el Oeste, con finca general de la que se segregó la que se está describiendo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona, al tomo 285 libro 40, folio 166, finca 1.388, inscripción primera. Valor tipo de subasta, ochenta mil pesetas.

Tercera.—Fábrica de materiales de construcción, radicante en esta ciudad de Alicante y su barrio llamado de San Blas, punto conocido por el Rinco de Nogueroles, y que tiene su fachada principal a la avenida llamada de Soto Ameno, que la delimita por el Oeste, teniendo además fachada a la subida al castillo de San Fernando, que la delimita por el Norte. Ocupa una superficie total de cuatro mil seiscientos metros cuadrados. Dentro de la superficie ocupada por la finca existen diferentes construcciones o edificaciones, unidas unas a otras y en relación de dependencia entre sí, las cuales forman el edificio-fábrica propiamente dicho, que se compone de las diferentes partes que a continuación se describen. Sobre la parte izquierda entrando, o Norte de la finca total, existen:

A) Edificio compuesto de dos plantas, destinado en parte a vivienda y en parte a oficinas, tiene forma rectangular y ocupa una superficie de noventa y cinco metros cuadrados.

B) El edificio o nave destinado a sección de carpintería, que se halla a la parte Este del descrito bajo la letra A), y contiguo al mismo; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados. Se compone de dos partes, una destinada a máquinas, en la cual hay una sierra de cien centímetros, una cepilladora, una reguera, una espidadora-fresadora, una barrenadora, una tupí y un soldador eléctrico; y la otra parte está destinada al montaje, y en ella se hallan instalados diferentes bancos y utillaje, destinado al montaje. Sobre la parte del fondo, o Este, de la finca, existen:

C) Una nave o edificio destinado a taller de pintura, que se halla situado a la parte Sur del descrito bajo la letra B), y unido al mismo; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de trescientos veinte metros cuadrados.

D) Otro edificio o nave destinado a almacén de primeras materias, situado a la parte Sur del descrito bajo la letra C), al que se halla unido; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de cinco cuarenta metros cuadrados. Sobre la parte de la derecha o Sur de la finca total, y a partir del edificio reseñado bajo la letra D), existen:

E) Edificio destinado a almacén de material fabricado, situado en la parte Oeste de descrito bajo la letra D), y unido en sentido vertical al mismo; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados, y se encuentra sin cubrir.

F) Edificio compuesto de dos naves, la primera nave destinada a sección de decoración y piedra artificial, situada a la parte Oeste del edificio descrito bajo la letra E), al que se halla unido; tiene forma de martillo y ocupa una superficie

de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, existiendo dentro de esta sección una pulidora fija; la segunda nave se encuentra situada a la parte Este de la anterior, a la que se halla unida en sentido vertical; se halla destinada a forja y trabajos de hierro, y en ella hay una fragua eléctrica y aparato de doblar en frío; tiene esta segunda nave forma rectangular y ocupa una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados; las dos naves que forman este edificio, por ser verticales entre sí, forman una nave. L.

G) Edificio destinado a almacenes, servicios y comedor; se compone de sótanos y dos pisos, se encuentra situado a la parte Norte de la nave primera del edificio descrito bajo la letra F), al que se halla unido; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de seiscientos metros cuadrados.

H) Edificio destinado a almacén de maderas, que se encuentra sin cubrir; está situado a la parte Este del edificio descrito bajo la letra G), al que se halla unido; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de seiscientos metros cuadrados.

I) Edificio situado a la parte Norte de la finca total, destinado a cabina del transformador eléctrico, que se halla separado de todos los demás edificios; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de veinte metros cuadrados. Dentro de este edificio existen un transformador y aparatos auxiliares.

J) Cobertizo destinado a cochera, que ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados y se halla situada a la parte Sur de la finca total. Toda la parte edificada ocupa una superficie de dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, y en cuanto al resto de la total superficie de la finca, se encuentra destinada a calles y paseos interiores de la fábrica y ensanches de la misma, hallándose toda la finca cerrada de muros. Los límites generales de la finca son: Por su frente u Oeste, con la avenida de Soto Ameno, en una línea de cincuenta y seis metros con ochenta centímetros que se dirige del Norte a Sur; por la derecha o Sur, con propiedad de Miguel Aliaga, en una línea de veinte metros, que partiendo del extremo Sur de la anterior, con la que forma ángulo recto, se dirige al Este (o mejor Sureste), y con el mismo Miguel Aliaga en otra línea de cinco metros con sesenta centímetros, que partiendo del extremo Este de la anterior, con la que forma ángulo recto, se dirige al Sur (o mejor Sureste), y con paso del Cementerio Protestante, en otra línea de sesenta y ocho metros, que partiendo del extremo Sur de la anterior, con la que forma ángulo agudo, se dirige al Este; por el fondo, Este, con el Cementerio Civil, en una línea que partiendo del extremo Este de la anterior, con la que forma ángulo recto, se dirige al Norte, y por el Norte o izquierda con la subida al Castillo de San Fernando, en una línea de setenta y un metros, que partiendo del extremo Norte de la anterior, con la que forma ángulo recto, se dirige al Este, cerrando en ángulo obtuso (imaginariamente, pues se halla achafanado ligeramente), con el extremo Norte de la primera línea,

cerrando el perímetro. Valor tipo de la subasta, setecientos mil pesetas.

Se hace constar que dichas fincas se ven a subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca que se indica a la continuación de la descripción de cada una de ellas.

Que la certificación del Registro que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estar de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su exención el precio del remate que no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, y que los licitadores deberán consignar en el Juzgado el diez por ciento por lo menos de dicho tipo para tomar parte en la subasta.

Dado en Alicante a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Serafín Jurado.—El Secretario, José Reyes.

6.642—A. J.

EDICTOS

Juzgados Civiles

3.918

Francisco Mijares, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado típicamente en Madrid, en el Hotel Rex sito en la avenida de José Antonio comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número doce de los de esta capital, con el fin de prestar declaración en el sumario 351 de 1947, por estafa. De no comparecer, le parará el perjuicio a que hay lugar.

Madrid, 4 de noviembre de 1947.—E. Secretario, Luis de Gasque.

9.765.

3.919

Don Manuel Campos Hernández, Jefe de Instrucción de esta ciudad de Zafra y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 130 de 1947, sobre hurto de un burro macho, raza española, de diez años, alzada con cinta un metro y quinientos centímetros; señas particulares: rayado cruzado, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, citando de comparecencia ante este Juzgado y en término de diez días a partir de la publicación de indicado edicto en expresados «Boletines», al que se crea dueño de la caballería mencionada, con el fin de prestar declaración y hacerse cargo de a misma, una vez acreditada su legitimidad.

Asimismo, y por medio del presente, hago el ofrecimiento de acciones conforme el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado en indicado sumario.

Zafra, 14 de octubre de 1947.—El Juez, Manuel Campos.—El Secretario (ilegible).

9.203.